U

na de las condiciones esenciales para que los procesos de convergencia en materia de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, resulten exitosos es la intervención de todos los interesados. Atrás deben quedar los pequeños grupos que, por muy expertos, carecen de representatividad.

En dichos procesos de convergencia el público en general es llamado a participar. Este llamamiento no se dirige a nadie en particular sino a todos los interesados. Así las cosas nadie necesita de una invitación especial para obrar dentro de estos procesos. La ley confiere a todos el derecho a ser consultados y a expresar sus opiniones. Consecuencialmente, conforme se ordena en el numeral 1 del artículo 7 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), las autoridades reguladoras deben cerciorarse que el proceso de las autoridades normalizadoras sea “abierto, transparente y de público conocimiento.”

La participación del público confiere legitimidad a los procesos de convergencia y les da un carácter democrático. Así el carácter público de la convergencia la identifica con el deseo constitucional, consagrado en el artículo 2 de la Carta, de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan”.

Dicha participación supone la posibilidad de enterarse de los proyectos antes que se conviertan en normas, por un término suficiente para hacer un adecuado estudio de los borradores y para preparar y enviar los comentarios a que haya lugar. A esta oportunidad previa es que se refiere el numeral 3 del artículo ya citado, a cuyo tenor existirá una “etapa de exposición pública de los proyectos”. Los plazos de exposición cortos, de una o dos semanas, como los que estilan varias entidades gubernamentales, no son adecuados para lograr una verdadera y adecuada participación. En el mundo de IASB, según su [debido proceso](http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/C3D78611-8792-441F-B426-6AF5189C83B8/0/DueProcessIASB2011.pdf), “The IASB normally allows a period of 120 days for comment on its consultation documents. For exposure drafts, if the matter is exceptionally urgent, the document is short, and the IASB believes that there is likely to be a broad consensus on the topic, the IASB may consider a comment period of no less tan 30 days, but it will set such a short period only after formally requesting and obtaining prior approval from 75 per cent of the Trustees. For major projects, the IASB will normally allow a period of more than 120 days for comments. The comment period on draft IFRIC Interpretations is usually 60 days, but may be less in urgent cases.”

El carácter público se predica tanto de los proyectos y de las normas como del proceso para su gestación. En los términos del numeral 2 del artículo 8 de la nombrada Ley, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberá realizar “procedimientos que sean ágiles, flexibles, transparentes y de público conocimiento”.

Democracia y publicidad, instrumentos de legitimidad, son valores esenciales de los procesos de convergencia modernos.

*Hernando Bermúdez Gómez*